

Reconociendo el programa de trabajo extraordinariamente recargado con que se enfrenta el Consejo Económico y Social en los años venideros en general y en 1975 en particular, teniendo en cuenta la acción complementaria del sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, la Conferencia Mundial de Población, la Conferencia Mundial de la Alimentación, así como el ya próximo examen y evaluación de mitad de período de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, los preparativos para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarrollo y a la cooperación económica internacional y las responsabilidades del Consejo en relación con el Año Internacional de la Mujer, el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, y otras cuestiones de derechos humanos,

Advirtiendo que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1907 (LVII) de 2 de agosto de 1974, pidió al Secretario General que le presentara en su período organizacional de sesiones de enero de 1975 un informe que contuviera recomendaciones para mejorar los arreglos relativos a las reuniones del Consejo, teniendo en cuenta la necesidad de distribuir mejor en el curso del año las cuestiones incluidas en el programa de trabajo del Consejo para cada año, conjuntamente con una evaluación de las posibles consecuencias financieras de tales medidas,

1. *Expresa su convicción* de que, a fin de cumplir satisfactoriamente todas sus funciones, en particular las de coordinación, el Consejo Económico y Social deberá reorganizar su labor de manera que pueda hacer frente a los nuevos problemas que se plantean y que requieren una atención y acción urgentes, eficaces y bien coordinadas por parte del sistema de las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Secretario General que, al preparar el informe solicitado por el Consejo Económico y Social en la resolución 1907 (LVII), formule recomendaciones concretas respecto del apoyo logístico que necesita el Consejo habida cuenta de su volumen de trabajo actual, incluida, además de los períodos ordinarios de sesiones del Consejo, la posibilidad de arreglos para que se convoquen reuniones del Consejo a medida que sea necesario durante todo el año, junto con un análisis de las consecuencias administrativas y financieras de tales arreglos;

3. *Pide* al Consejo Económico y Social que, teniendo plenamente en cuenta el informe del Secretario General a que se hace referencia en el párrafo 2 *supra*, adopte en su período organizacional de sesiones de 1975 las medidas necesarias que permitan al Consejo dar cumplimiento a su labor en 1975 de la manera más eficaz posible, convocando si es necesario reuniones entre períodos de sesiones;

4. *Pide además* al Consejo Económico y Social que, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones que figuran en los párrafos 1 y 3 de la resolución 1622 (LI) del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1971, examine otras maneras posibles de organizar sus trabajos, incluidos nuevos enfoques para la formulación de su programa, la consideración de los informes de los órganos subsidiarios, así como las modificaciones que sean necesarias en la modalidad actual de cooperación entre organismos, adopte medidas para la adaptación gradual de sus órganos subsidiarios a un nuevo sistema de ese tipo, y presente un informe sobre la

marcha de los trabajos a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones;

5. *Insta* al Consejo Económico y Social a que, al emprender el estudio mencionado en el párrafo 12 de la resolución 1768 (LIV) del Consejo, simplifique su mecanismo subsidiario con miras a impulsar el logro de las metas enunciadas en los párrafos 1 y 4 *supra*.

2323a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1974

3342 (XXIX). La mujer y el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando que el tema central del Año Internacional de la Mujer, Año proclamado por la Asamblea General en la resolución 3010 (XXVII), de 18 de diciembre de 1972, es "Igualdad, desarrollo y paz"⁷³,

Recordando también la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, consignada en su resolución 2263 (XXII) de 7 de noviembre de 1967,

Recordando además que su resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, en que se establece la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, es el primer instrumento en que se pide la plena integración de la mujer en el desarrollo y que el Año Internacional de la Mujer se celebrará en 1975, año que marca la mitad del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Observando que el programa de acción internacional concertada para el adelanto de la mujer, establecido en la resolución 2716 (XXV) de 15 de diciembre de 1970 de la Asamblea General, inició las medidas de política que han de tomarse con respecto a la integración de la mujer en el desarrollo fijando claramente las metas que se han de alcanzar durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo con respecto a la educación, la formación profesional y el empleo de la mujer, la protección de su salud, la protección de la maternidad y la participación de la mujer en la administración y en la vida pública,

Observando también que la Comisión Económica para África y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico han aprobado planes de acción dirigidos a todos los gobiernos de sus respectivas regiones en los que se pide el establecimiento de programas regionales para integrar a la mujer en todas las fases del desarrollo,

Considerando que el proceso de desarrollo sería realizado por una participación más completa de la mujer,

Convencida de que el uso pleno y productivo de los recursos humanos es un factor clave en el fomento del desarrollo económico y social,

Tomando nota con satisfacción de que se proyecta celebrar la Conferencia del Año Internacional de la Mujer en México, D.F., en junio de 1975,

Considerando que el mayor progreso hacia la plena integración de la mujer en el desarrollo debe ser estimulado con la adopción de medidas positivas por el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas,

⁷³ Véase resolución 1849 (LVI) del Consejo Económico y Social, anexo, párr. 2.

1. *Pide* al sistema de organizaciones de las Naciones Unidas que preste mayor asistencia a los programas, proyectos y actividades que alienten y fomenten la mayor integración de la mujer en las actividades de desarrollo económico nacionales, regionales e interregionales;

2. *Recomienda* a todas las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas que examinen sus programas de trabajo y de personal para evaluar sus consecuencias en la mayor participación de la mujer en el desarrollo y en su integración en los puestos del cuadro orgánico y los de formulación de políticas, tomando plenamente en cuenta la distribución geográfica equitativa;

3. *Invita* al sistema de organizaciones de las Naciones Unidas a que proporcione toda la cooperación necesaria para los preparativos y la realización de la Conferencia del Año Internacional de la Mujer;

4. *Pide* al Secretario General que ponga a disposición de la Conferencia del Año Internacional de la Mujer información sobre la medida en que la mujer participa en programas patrocinados por el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas;

5. *Invita* a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que incluyan en sus programas nacionales de desarrollo los conceptos contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer que se refieren a la plena integración de la mujer en el proceso de desarrollo;

6. *Invita* a los gobiernos y a los organismos especializados y a todos los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen en el logro de los objetivos consignados en la presente resolución.

2323a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1974

3343 (XXIX). Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarrollo y a la cooperación económica internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3172 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973, por la que decidió celebrar en 1975 un período extraordinario de sesiones dedicado al desarrollo y a la cooperación económica internacional,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen, respectivamente, la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, en las que los Estados Miembros de las Naciones Unidas proclamaron solemnemente su determinación conjunta de trabajar urgentemente por el establecimiento de un nuevo orden económico internacional basado en la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación de todos los Estados, independientemente de sus sistemas económicos y sociales,

Recordando su resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en que manifestó que las medidas de política deberían situarse en un contexto dinámico y deberían ser sometidas a un examen constante para asegurar su eficaz aplicación y adaptación a la luz de los nuevos acontecimientos,

Recordando también que los resultados de la Conferencia Mundial de Población, la Conferencia Mundial de la Alimentación, la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, las demás conferencias e instrumentos programados o en preparación en el sistema de las Naciones Unidas, las conclusiones de las negociaciones comerciales multilaterales y los resultados de la reforma del sistema monetario internacional, así como el proyecto de análisis completo de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo, la Declaración y el Programa de acción, y los resultados de los preparativos del propio período extraordinario de sesiones deben contribuir a la realización de los objetivos de ese período de sesiones,

Haciendo suya la recomendación formulada por el Consejo Económico y Social en su resolución 1911 (LVII), de 2 de agosto de 1974, de que en el período extraordinario de sesiones se examinen las cuestiones y los problemas principales del proceso de desarrollo y se decidan en ese contexto medidas para conseguir los cambios necesarios y adecuados que requieren las estructuras e instituciones actuales del sistema de las Naciones Unidas, y se estudien cambios apropiados en el sistema general de relaciones económicas internacionales, y tomando nota de que el Consejo estableció con este fin un comité preparatorio,

Recordando que el progreso económico y social es una responsabilidad que comparte toda la comunidad internacional y reconociendo que la situación económica actual del mundo exige una dedicación renovada a la causa del desarrollo,

Subrayando la necesidad de preparar pronta y cuidadosamente el período extraordinario de sesiones dedicado al desarrollo y a la cooperación económica internacional,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que envíen representantes de alto nivel político al período extraordinario de sesiones para asegurar que se completen satisfactoriamente las tareas específicas asignadas al período extraordinario de sesiones mediante resultados positivos y concretos;

2. *Pide* al Consejo Económico y Social que, en cumplimiento de sus responsabilidades generales para la preparación del período extraordinario de sesiones:

a) Reúna al Comité Preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarrollo y a la cooperación económica internacional para un primer período de sesiones, que será breve y de índole esencialmente organizacional, a más tardar en marzo de 1975, para un segundo período de sesiones en junio, en el que debería completarse la mayor cantidad posible de los trabajos y para un tercer período de sesiones posteriormente, en caso de resultar necesario, en una fecha apropiada;

b) Organice su programa de trabajo de manera que asegure la adopción de medidas definitivas de acuerdo con las recomendaciones del Comité Preparatorio;

3. *Pide* al Secretario General que, como asunto de carácter prioritario, procure que se tomen las disposiciones y se proporcionen los servicios necesarios para permitir que el Comité Preparatorio desempeñe plenamente su mandato;

4. *Pide además* que el Secretario General, en colaboración con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones